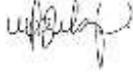


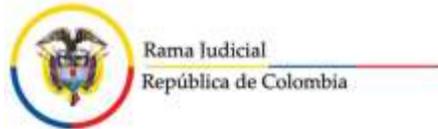
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 29 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que el 26 de agosto de 2020, por correo institucional, fue aportado memorial por la parte demandante, manifestando que IGNORA LA HABITACIÓN O LUGAR DE TRABAJO de una de las demandadas (Aura María Gómez) y solicitó su emplazamiento.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

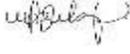
Referencia: Ejecutivo No. 00157 de 2019
Demandante: BANCAMIA S.A.
Demandados: JOSÉ OLIVERIO AVELLANEDA Y OTRA
Fecha: Octubre 1° de 2020.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, se incorpora al expediente la documentación arrimada por la parte actora, a tenor de la cual se encuentra procedente lo peticionado, por lo que afincados en el artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, SE ORDENA EMPLAZAR a una de las demandadas AURA MARÍA GÓMEZ NIÑO identificada con C.C. No. 35.221.846, notificándole tanto el mandamiento de pago fechado 30 de Mayo de 2019, como el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas y cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y en ese orden de ideas el mentado emplazamiento se realizará únicamente con la inserción Secretarial, en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#22 de 02 de Octubre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

581e354c041d2ef7a00c9a5765b7f79de89fcd73fb65a6c0c44b6d8b36aeb8e9

Documento generado en 29/09/2020 12:59:26 p.m.